

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CONSEJO GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2012**

**Sustitución y designación de Consejeros Electorales Distritales, con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales nombrados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”.
2. Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta y uno de enero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/15/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo que en su Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.
3. Que en fechas veinte, veinticuatro y veintiocho de febrero así como dos, siete y ocho de marzo, todas del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió los oficios números IEEM/DO/0271/2012, IEEM/DO/0312/2012, IEEM/DO/0400/2012, IEEM/DO/0442/2012, IEEM/DO/0578/2012 e IEEM/DO/0672/2012 respectivamente, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Distritales propietario y suplentes que han presentado renuncia al cargo y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días dieciocho, veintidós, veinticuatro, veintiocho de febrero, así como el primero y dos de marzo del presente año respectivamente, para que por su conducto se hicieran

del conocimiento de la Junta General y ésta propusiera al Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.

4. Que la Junta General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de marzo del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/27/2012, la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales para suplir a aquellos que conforme a los oficios referidos en el Resultando anterior han renunciado y ordenó su remisión a este Consejo General a efecto de que proceda a realizar las sustituciones y designaciones correspondientes, de ser el caso.

Tal propuesta consiste en la Lista de candidatos a Consejeros Electorales Distritales, la cual se mantiene depurada conforme se previó por la Junta General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012, de fecha veintiuno de febrero del presente año, lo cual fue ratificado por este Consejo General en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/44/2012 del día veintitrés del mismo mes y año; y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95, fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, precisándose en dicha atribución que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros

electorales de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.

- IV. Que en términos de lo señalado por el artículo 110, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital en cada uno de los distritos electorales.
- V. Que el artículo 113 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- VI. Que el inciso “J” del Apartado IV de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, establece que en caso de que algún consejero electoral propietario se ausente de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en el artículo 116 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el Consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo distrital respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente.
- VII. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en el Resultado 3 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Distritales suplentes para el Proceso Electoral 2012, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

DISTRITO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
III	Temoaya	28/02/2012	Mendoza Bermúdez Dionicio	Suplente 1
		28/02/2012	Becerril de la Cruz Froylan	Suplente 4
VI	Tianguistenco	17/02/2012	Martínez Cuevas Araceli	Suplente 1
VIII	Sultepec	18/02/2012	Solano Domínguez Esteban	Suplente 1
		02/03/2012	Mora Varela Nancy Gabriela	Suplente 3
		24/02/2012	Galicia Muñoz Libier	Suplente 4
XIII	Atlacomulco	18/02/2012	Colín Sosa José Luis	Suplente 3
		08/02/2012	Hernández Jacobo Juan Manuel	Suplente 4
XX	Zumpango	24/02/2012	Pérez Zuñiga Arturo Guadalupe Ernesto	Suplente 4
XXI	Ecatepec	14/02/2012	Márquez Carmona María Elena	Suplente 2
XXXV	Metepc	23/02/2012	Figueroa Flores Verónica Ibett	Suplente 5
XXXVI	Villa del Carbón	21/02/2012	Martínez Arostico José Carlos	Suplente 3
XL	Ixtapaluca	01/03/2012	Ríos Chávez Iván	Suplente 2
XLV	Zinacantepec	28/02/2012	Nava Lezama Esther María Elena	Suplente 5

**VIII.** Que conforme a los oficios IEEM/DO/0442/2012 e IEEM/DO/0672/2012 referidos en el Resultado 3 de este Acuerdo, los Consejeros Electorales, propietario y suplente, de la fórmula 4 del Consejo Distrital Electoral número XXXIII, con cabecera en Ecatepec, Estado de México, presentaron renuncia al cargo, como se precisa a continuación:

DISTRITO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
----------	----------	----------------------------	-----------------------------------	-------

		<b>RENUNCIA</b>		
XXXIII	Ecatepec	08/02/2012	Hernández Barranco Silvia Graciela	Propietario 4
		24/02/2012	Chávez Solís Lorena Guadalupe	Suplente 4

- IX.** Que en razón de las renunciaciones de los Consejeros Electorales Distritales suplentes que se mencionan en el Considerando VII de este Acuerdo, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que el artículo 95, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México ordena categóricamente que por cada Consejero propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales Distritales suplentes en esos casos.

De igual forma y en el caso del Consejo Distrital XXXIII, con cabecera en Ecatepec, Estado de México, ante la renuncia de los Consejeros Electorales, propietario y suplente, de la fórmula 4 según se precisó en el Considerando VIII del presente Acuerdo, resulta necesario designar a los Consejeros Electorales de la referida fórmula.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción VI del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México y con fundamento en lo previsto en el inciso "J" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", procede a designar mediante el mismo mecanismo aleatorio que aplicó en la designación de los Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2012 a la que recayó el Acuerdo IEEM/CG/15/2012, a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza, para lo cual se introduce en una tómbola, esferas numeradas en la cantidad que corresponde a cada Distrito, comenzando por el que tiene el menor número de aspirantes que es el Distrito III Temoaya con 50, continuando con los Distritos XXXVI Villa del Carbón con 63, XLV Zinacantepec con 68, XIII Atlacomulco con 80, VI Tianguistenco con 98, XL Ixtapaluca con 108, XXXV Metepec con 114, XXI Ecatepec con 118, VIII Sultepec con 120, XX Zumpango con 125 y concluyendo con el que tiene el mayor número, Distrito XXXIII Ecatepec con 150; esferas numeradas que representan el lugar que ocupan los ciudadanos aun no insaculados en las listas de los distritos donde

deben cubrirse las vacantes, las cuales se extraen en cantidad igual al número de cargos a designar por Distrito, comenzando con el cargo menor al mayor en aquéllos casos donde existe más de una vacante y en el caso donde se debe designar a la fórmula completa, designando primero al propietario y posteriormente al suplente. Procedimiento del cual da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 102 del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se designan como Consejeros Electorales Distritales de los Consejos Distritales que se precisan en los Considerandos VII y VIII del presente Acuerdo, en los cargos que igualmente se refieren en dichos Considerandos, a los ciudadanos que se mencionan en el Anexo de este Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a los Consejeros Electorales Distritales designados por el presente Acuerdo.

## **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado

de México, el día dieciséis de marzo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

